

CONSTANCIA. Noviembre 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda Fijación -Alimentos para Mayores- para resolver, sobre su admisión o no; informándole que la parte demandante no radicó escrito de corrección. Rad. 2021-386.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diciembre primero (1º.) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-386 00 (VS. Alimentos Mayor)

La presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN ALIMENTOS PARA MAYORES - promovida a través de apoderado judicial por la señora ALBA PATRICIA CHICA GÓMEZ en contra del señor JAIRO HINCAPIÉ RAMÍREZ, La cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto del 09 de noviembre, y en él se señalaron uno a uno los defectos de que adolece la demanda, y se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigieran dichas falencias, el cual vendió el 18-11-2021, sin ningún pronunciamiento por la parte demandante.

En dicha providencia se indicó que la demanda no cumple con lo requisitos relacionados en el artículo 82 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y la parte interesada hizo caso omiso a los requerimientos anotados, en relación con la dirección física y electrónica de todos los intervinientes, sobre la del demandado.

No se acompañó prueba sumaria de la capacidad económica del accionando ni tampoco se acreditó sumariamente la cuantía de las necesidades de la alimentaria.

No se acató lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia en que se encuentra el país y otros; relacionados con los correos electrónicos del demandado y demás intervinientes en el proceso, como con el envío de la demanda y los anexos al señor Jairo Hincapié Ramirez.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION ALIMENTOS PARA MAYORES - promovida a través de apoderado judicial por la señora ALBA PATRICIA CHICA GÓMEZ en contra del señor JAIRO HINCAPIÉ RAMÍREZ, por los motivos expuestos.

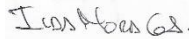
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 214 el 02 de diciembre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--